Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. **FAISMUN-MIAA-05-2026**

Contrato para la ejecución de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, que celebran, por una parte, **El Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El MIAA"**, representada en este acto por el C. **ING. JESÚS VALLÍN CONTRERAS en su carácter de Director General**, y por otra, la empresa denominada **LOHU CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Contratista"**, representada en este acto por el C. **ANA MARÍA HURTADO OROZCO** , en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

1. **"EL MIAA"** declara, por medio de su representante:

1.1 Que el **Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes** identificado por sus siglas **MIAA**, es el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, responsable de operar y garantizar con oportunidad, sostenibilidad y adoptando las mejores prácticas, los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, así como la captación, tratamiento, reúso y disposición final de aguas residuales en el municipio de Aguascalientes; tiene además el carácter de autoridad fiscal y administrativa, responsable de los ingresos y egresos que corresponden a su patrimonio.

1.2 Que en sesión celebrada el 10 de julio de 2023, el H. Ayuntamiento de Aguascalientes, tuvo a bien aprobar el acuerdo por el que se designa al Ing. Jesús Vallín Contreras como titular de la Dirección General del **Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes,** acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 17 de Julio de 2023.

1.3 Que el día 25 de julio de 2023, el Ing. Jesús Vallín Contreras protesto el cargo de Director General de **"EL MIAA"** y en la misma fecha le fue expedido el nombramiento respectivo por el Presidente Municipal de Aguascalientes.

1.4 Que tiene entre sus facultades el celebrar con personas de los sectores públicos, social y privado, los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de **"EL MIAA"** en los términos de la legislación aplicable, teniendo como Director General la representación legal con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme al artículo 35, fracciones III, inciso o y IV, incisos a y f, del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado **"MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES"**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 24 de abril de 2023, Reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de septiembre de 2024.

1.5 Que para los efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal y fiscal para

oír y recibir notificaciones el ubicado en el número 214, de la Av. Lic. Adolfo López Mateos Pte, Col. Aguascalientes Centro de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags, con C.P. 20000 y teléfono 449-970-3300.

1.6 Que esta inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, con la clave MIA230418IY6.

1.7 Que los datos proporcionados por "El Contratista" a "**EL MIAA"**, tanto en formato físico como electrónico, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

1.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"El MIAA"** dispone de los recursos provenientes del programa: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo el oficio de autorización No. **2026-FAISMUN-0024-01012-008** de fecha **17 DE ABRIL DE 2026** bajo la siguiente estructura:

Localidad	: **AGUASCALIENTES**
Agrupadora	: **1-FAISMUN**
Programa	: **01-AGUA POTABLE**
Subprograma	: **01-SISTEMA DE AGUA POTABLE**
Acción	: **2.-REHABILITACIÓN/MANTENIMIENTO**
No. De Obra	: **0024**
Descripción	: **REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE FRACC. J. GUADALUPE PERALTA GÁMEZ, UBICADA EN AGS, AGS.**

1.9 Que la adjudicación del presente contrato se realizó por haber reunido **"El Contratista"** las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por **"El MIAA"**, mediante el procedimiento de **CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL,** Licitación No. **LIC-MIAA-CPE-09-26**, con fecha de adjudicación **26 DE MAYO DE 2026**, de conformidad con lo estipulado en el **Artículo 23 Fracción I y Artículo 35** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**

2. **"El Contratista"** declara, por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad:

2.1 Que su representada es una Sociedad Mercantil de Nacionalidad Mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes del país, según consta en la escritura pública N° **40050**, del protocolo del Notario Público No. **12.- LUCIA GUADALUPE PIMENTEL HERNÁNDEZ DUQUE** del **Estado de Aguascalientes**, de fecha **25 DE AGOSTO DE 2011.**

2.2 Que el C. **ANA MARÍA HURTADO OROZCO** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad mercantil denominada **LOHU CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, tiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en términos del instrumento descrito en la declaración anterior. Facultades que no le han sido revocadas, restringidas o modificadas de manera alguna, por lo que tiene plena capacidad legal para suscribir el presente contrato.

2.3 Que su registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el No. **A0215654102**; y ante La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene el Registro No. **LCO110825EN0**.

2.4 Que su Nacionalidad es la Mexicana y conviene expresamente en que si llegase a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos derivados de este contrato, que tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas para obligarse a la ejecución del proyecto objeto de este contrato y requeridas por **"El MIAA"**, y que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos señalados en el **Artículo 56** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** publicada el 08 de Julio de 2019.

2.5 Que señala como su domicilio legal para los fines del presente Contrato, el ubicado en **Calle López Mateos #302, Zona Centro, Jesus María, C.P. 20920, Aguascalientes**, con No(s). de teléfono **4492090235, 4494377776.**

2.6 Declara el Contratista bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos señalados en los artículos 32, 33 y 56 de la LOPSREA, ni en ninguno que impida el desempeño de su profesión para ejercer obra pública, así como lo previsto en el Art. 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

2.7 Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que se establecen en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** y su **Reglamento**, así como las disposiciones que se establecen en la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas**, **Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes**, **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**, **Código Urbano para el Estado de Aguascalientes** y el **Código Municipal de Aguascalientes**; así como el contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, especificaciones de construcción, programa de ejecución, las normas de construcción de la obra pública vigentes, las normas, especificaciones generales de construcción que en su caso tengan aplicación de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, de la **Secretaría de Salud** y del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, o del **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa**, de **La Comisión Nacional del Agua**, de **La Comisión Federal de Electricidad** y las propias de **"El MIAA"**, etc., y las normas o especificaciones particulares del proyecto, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, se integran al presente contrato; así como los terrenos en donde se llevarán a cabo las obras objeto de este contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas

que regulan la ejecución de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su ejecución.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "El MIAA", encomienda a **"El Contratista"** la(s) siguiente(s) obra(s): **REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE FRACC. J. GUADALUPE PERALTA GÁMEZ, UBICADA EN AGS, AGS.** de acuerdo a las normas o especificaciones generales de construcción que en su caso apliquen de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, de la **Secretaría de Salud**, del **Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas**, de **La Comisión Nacional del Agua**, de **La Comisión Federal de Electricidad** y las propias de **"El MIAA"**, etc., y las normas o especificaciones particulares del proyecto, especificaciones y conceptos de obra de los catálogos anexos; y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el inciso 2.7 de la declaración 2 de este contrato, así como las normas generales de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El importe total del presente contrato es por la cantidad de **$1,723,599.67 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.)**, más el 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de **$275,775.95**, (**DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.)** lo que hace un monto total de **$1,999,375.62**, (**UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.)** importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato a cargo de **"El Contratista"**, y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de **"El MIAA"**. El monto del presente contrato a Costo Directo es por la cantidad de **$1,309,189.64 (UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos motivo de este contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el anticipo correspondiente, siempre y cuando **"El Contratista"** entregue dentro de los plazos previstos en la cláusula octava las garantías que se refieren en la misma, ya que de lo contrario se considerará como fecha de inicio de los trabajos la misma en que se firma el presente documento, contando **"El Contratista"** con un plazo máximo de **90 días calendario** para concluir los trabajos encomendados, de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente contrato y hasta la firma de las actas de entrega recepción correspondientes, será la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "El Contratista" se obliga a entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del presente contrato, el programa desglosado de ejecución de los trabajos mismo que conciliará con **"El MIAA"**; dicho programa invariablemente deberá ser acorde al programa entregado por **"El Contratista"** en su propuesta, detallado por conceptos y consignados por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Dicho programa deberá ir soportado por su correspondiente ruta crítica, no importando el método que se utilice (PERT o CPM) para su obtención, indicando como mínimo: actividad, actividades predecesoras, duración, holgura libre, holgura total y actividades críticas y cuya representación deberá ser por nodos; el tiempo para realizar la obra, dado por **"El MIAA"**, será inamovible y por lo tanto, los diagramas deberán ajustarse a esta condición, y deberá anexarse asimismo una tabla de asignación de recursos.

En el caso que **"El Contratista"** no presente dicho documento en el plazo establecido, **"El MIAA"** lo elaborará y le aplicará cargos a aquél por un monto equivalente a 50 (cincuenta) veces la UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente en la zona por concepto de gastos por la elaboración de dicho documento.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: "El MIAA" se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"**, el o los inmuebles, en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia del presente contrato, lo anterior de conformidad al artículo 58 de **La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.** El incumplimiento por parte de **"El MIAA"** a la entrega del o los inmuebles, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, y la entrega formal del o los mismos, deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

Para la instalación de bodegas, comedores, letrinas y campamentos, y previa autorización de **"El MIAA"**, **"El Contratista"** podrá utilizar los inmuebles disponibles en la cercanía de la obra, y siempre y cuando sean propiedad o estén bajo control y disposición de aquella, o en caso de que los inmuebles aledaños sean de propiedad particular, deberá efectuar por su cuenta los arreglos necesarios para su uso con los propietarios respectivos, a lo que **"El Contratista"** se hará cargo de las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos, con cargo exclusivamente a sus costos indirectos, y sin que por dicha causa le repercuta los costos a **"El MIAA"**, aclarándose que las instalaciones referidas deberán contar con las condiciones necesarias y razonables de seguridad e higiene durante la ejecución de los trabajos, incluyendo la limpieza y desalojo de los mismos.

SEXTA.- ANTICIPO: Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, **"El MIAA"** otorgará a **"El Contratista"**, a manera de anticipo y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el **30%** (**TREINTA POR CIENTO**) del monto total del presente contrato, dividido de la siguiente manera, y para los siguientes motivos: **10%** (**DIEZ POR CIENTO**), del importe total del contrato, o sea la cantidad de **$$199,937.56 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.)** para el inicio de los trabajos a realizar, y el **20% (VEINTE POR CIENTO)** restante, o sea la cantidad de **$399,875.12 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)** para la compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente, por lo que el monto total del anticipo importa

entonces la cantidad de **$599,812.68 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 68/100 M.N.)** cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, y **"El Contratista"** se obliga a utilizarlo en los mismos.

En el caso que **"El Contratista"** decida iniciar los trabajos antes de la fecha oficial de inicio de los trabajos, podrá hacerlo previa autorización por parte de **"El MIAA"** en el entendido que los trabajos que ejecute serán por su cuenta y riesgo; sin embargo dichos trabajos deberán supervisarse por el representante de **"El MIAA"**, y ajustarse a las normas tanto de construcción como legales y ambientales, aquí establecidas, así mismo todos estos hechos serán asentados en la bitácora correspondiente.

"El Contratista" se obliga a utilizar el anticipo referido precisamente en la forma estipulada y en la obra objeto del presente contrato, y a justificar su debida aplicación dentro de los 15 (quince) días naturales, a partir de la fecha de la entrega del mismo. Si **"El Contratista"** no justifica plenamente su debida aplicación y a satisfacción de **"El MIAA"** el anticipo descrito, dentro del plazo estipulado en el párrafo que antecede, ésta podrá solicitar la ejecución de la garantía de anticipo correspondiente.

La amortización del anticipo se efectuará con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, y proporcionalmente al porcentaje recibido, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, o al ejercer o estimar el monto total de este contrato.

El atraso de la entrega del anticipo será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante nota de bitácora, la nueva fecha de inicio y terminación de los trabajos. Cuando **"El Contratista"** no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en la cláusula octava de este contrato, no procederá el diferimiento, y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

En el caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la **"El MIAA"**, en el plazo y términos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, en su **artículo 55 fracción IV**, y siguiendo el procedimiento, además, establecido por el **Artículo 134 fracciones VI y VIII del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente**.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, el saldo del anticipo por amortizar se reintegra en los mismos términos del párrafo anterior, dentro de un plazo improrrogable de 15 (quince) días calendario.

SÉPTIMA.- <u>FORMA DE PAGO</u>: Las partes convienen que el pago de los trabajos ejecutados al amparo del presente contrato se realice obteniendo la volumetría de las unidades de trabajo terminadas, a las que se les aplicará el precio unitario previamente convenido, mismo que estará sujeto al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las especificaciones generales de construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el catálogo de conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de trabajos ejecutados se presentarán por el contratista a **"El MIAA"** con una periodicidad no mayor de **quince días naturales**, y serán presentadas por **"El Contratista"**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a la fecha de corte que fije **"El MIAA"**, conforme al inicio real de la obra, fecha que será asentada en la bitácora de la obra, el no presentarse por parte de "EL CONTRATISTA" en este plazo será responsabilidad del mismo ajustándose en todo a lo indicado en el Artículo 60 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el Artículo 165 y 168 del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente. incluyendo los análisis de precios unitarios extraordinarios de aquellos conceptos cuya ejecución se hubiere hecho necesaria, y si no se hubiere presentado dicha necesidad, **"El Contratista"** acompañará a la estimación correspondiente un escrito en el que manifieste dicha situación.

En el caso de que el contratista no presente las estimaciones en el plazo establecido en el primer párrafo anterior, la estimación correspondiente se presentara en la siguiente fecha de corte fijada por **"El MIAA",** sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista.

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados, serán pagadas en las oficinas que ocupa **"El MIAA"** o por medios electrónicos que **"El Contratista"** hubiese previamente autorizado, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones de las obras ejecutadas, para que **"El MIAA"** inicie su trámite de pago. En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación. a través de aditivas o deductivas en la volumetría según sea el caso, las cuales se aplicarán de común acuerdo y sin perjuicio de las partes.

Cuando **"El Contratista"** no presentara las estimaciones correspondientes con la frecuencia señalada, **"El MIAA"** las elaborará unilateralmente, con lo cual **"El Contratista"** se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por **"El MIAA"**. Una vez determinada la estimación correspondiente, se le notificará este hecho a **"El Contratista"**, y este, a partir de ese momento, tendrá 2 (dos) días hábiles para presentar su factura para trámite.

Para la entrega de la estimación finiquito, "El Contratista" cuenta con 10 (Diez) días calendario a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, "El MIAA" la elaborará unilateralmente, con lo cual "El Contratista" se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por "El MIAA". Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificará este hecho a "El Contratista", y éste, a partir de ese momento, tendrá 2 (dos) días hábiles para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por aceptado. Determinado el saldo total, la dependencia o entidad pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato, haciéndose efectivas las garantías correspondientes, en su caso, desconociendo "El MIAA" todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente "El Contratista". Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 187, del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente.

Con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 30 (treinta) veces la UMA vigente, como gastos de **"El MIAA"**, debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación.

Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando la supervisión de **"El MIAA"** así lo determine, con base en los reportes y lineamientos del área de laboratorio de control de calidad de ella.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS A CUBRIR: "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías que se mencionan en las siguientes 3 cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente contrato, las fianzas que deberá exhibir a **"El MIAA"** dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que **"El Contratista"** reciba copia del presente contrato, o en el caso de la fianza de calidad o de vicios ocultos, la cual deberá ser entregada previo a la firma del acta de Entrega–Recepción, o a más tardar el mismo día de tal evento todas con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 178 y 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Para la cancelación de las fianzas que se indican en las próximas 3 cláusulas, de no haber inconformidad por parte de **"El MIAA"** la Institución Afianzadora que haya expedido las mismas, procederán a su cancelación, previa autorización por escrito de **"El MIAA"** en dicho sentido.

Para garantizar el cumplimiento a las obligaciones del presente contrato "**El Contratista**" podrá a su elección, cumplir con otras formas de garantías, de acuerdo y conforme lo establece el Artículo 53 y 72 segundo párrafo de **La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**

NOVENA.- GARANTÍA PARA EL ANTICIPO: Para garantizar la correcta inversión, exacta amortización o devolución del anticipo que le fuera otorgado en los términos de la cláusula sexta del presente contrato, **"El Contratista"** deberá entregar una póliza de fianza a favor de **La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales**, por la totalidad del monto concedido como anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de que **"El Contratista"** reciba copia del presente contrato.

Para el caso de que se le entregue a **"El Contratista"** un posterior anticipo, como consecuencia de la elaboración de convenios de ampliación, éste deberá otorgar una nueva póliza de fianza a favor de **La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales**, por la totalidad del nuevo monto concedido como anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de que **"El Contratista"** reciba copia del convenio de ampliación respectivo.

La(s) póliza(s) de fianza otorgadas a consecuencia del (o los) anticipo(s) correspondiente(s), deberán garantizar los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente, o sea invertido en fines distintos a los estipulados en el presente contrato.

La(s) garantía(s) otorgada(s) por este concepto, subsistirá(n) hasta la total amortización del (o los) anticipo(s) correspondiente(s).

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, **"El Contratista"** deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales contados a partir de que reciba copia del presente contrato, una póliza de fianza por el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato o en su caso, de la asignación anual, otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de **La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales**.

Esta fianza estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción formal y a satisfacción de **"El MIAA"** de los trabajos materia del presente contrato, y continuará vigente en todos los siguientes supuestos:

a) para el caso de que a **"El Contratista"** se le otorguen prórrogas para la ejecución de los trabajos encomendados;

b) aún y cuando parte de los trabajos sean subcontratados por el mismo; y

c) durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

En caso de que existieran convenios de ampliación, **"El Contratista"** deberá entregar póliza de fianza de cumplimiento a favor de **La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales**, por el 10% (diez por ciento) del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del convenio de ampliación, y subsistirá hasta que la obra materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción de **"El MIAA"**.

En el supuesto de que **"El Contratista"** no entregue la garantía de cumplimiento dentro del plazo señalado en la presente cláusula, **"El MIAA"** podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CALIDAD (O DE VICIOS OCULTOS): Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"El Contratista"** quedará obligado a responder a **"El MIAA"** de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una fianza de garantía de calidad o de vicios ocultos a más tardar a la firma del acta de recepción de los trabajos, y a favor de **La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales**, y para garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a dicha acta de recepción. Dicha fianza deberá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, y deberá sustituir a la fianza de cumplimiento que se señala en la cláusula anterior, y para el caso de que **"El Contratista"** no tramite y canjee la fianza de cumplimiento por la de calidad o de vicios ocultos, seguirá vigente la primera.

La fianza referida en la presente cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos, o cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir **"El Contratista"** durante la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato, aún y cuando parte de ellos hubieren sido subcontratados.

Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes

Esta fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se

VIGÉSIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: Cuando **"El Contratista"** no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de **"El MIAA"**:

A).- RETENCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de verificar si **"El Contratista"** ejecuta las obras objeto de este contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; **"El MIAA"** comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las especificaciones generales de construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en bitácora por el residente de supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, **"El MIAA"** retendrá un total del **10%** (diez por ciento) de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del contrato. De igual manera, cuando se realizare una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, **"El MIAA"** reintegrará a **"El Contratista"** el importe de las retenciones que al momento de esta última revisión tuviese acumuladas.

Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a **"El Contratista"**.

B).- PENALIZACIONES AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL: Para el caso de que **"El Contratista"** no concluya la obra encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del **0.5%** (cero punto cinco por ciento); y por cada día de atraso a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del **1%** (uno por ciento). Las penalizaciones serán calculadas multiplicando dichos porcentajes por la diferencia entre el importe con I.V.A. de la obra realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que debió realizarse, cantidad que será multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que **"El MIAA"** haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente contrato.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, **"El MIAA"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por el **Artículos 67 primer párrafo, 68 fracción I, 69 y 70 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los Artículos 177, 180,182 y 183 del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente.**

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, o cualquier otra no imputable a **"El Contratista"**, ya que en tal evento **"El MIAA"**, autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que **"El Contratista"** le presente.

"El Contratista" acepta que, cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, **"El MIAA"** deberá proceder a la rescisión administrativa del contrato, en los términos de lo previsto en el **Artículo 133** del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** vigente, así como en la legislación civil aplicable. Además **"El Contratista"** se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que **"El MIAA"** y/o cualquiera de las dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del contrato, con las consecuencias previstas en este documento **"El Contratista"** tiene en todo momento, durante la vigencia del presente contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de **"El MIAA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - PENALIZACIÓN AL CONCRETO: Un concreto se dará por aceptado cuando el 80% (Ochenta Por Ciento) de las resistencias obtenidas a la edad especificada del concepto en particular cumplan con la resistencia de proyecto (f´c), y el restante 20% (Veinte Por Ciento) sea inferior sólo en un 10% (Diez Por Ciento) a dicha resistencia (f´c).

En caso de que el porcentaje de muestras que no cumplan con la resistencia (f´c) sea mayor al 20% (veinte por ciento), se penalizará en forma económica, pagando **"El MIAA"** el concreto en un precio unitario igual al porcentaje obtenido de muestras que sí cumplen.

Cuando se obtengan resistencias menores al 90% (noventa por ciento) de la resistencia (f´c), el concreto se deberá demoler y reponer con cargo a **"El Contratista"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "El MIAA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. lo anterior de conformidad con lo establecido en los **Artículos 66, 68 fracción I y 70** de **La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios,** así como lo previsto en los **Artículo 177** del **Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** vigente.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "El MIAA", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"** que se estipulan en el mismo y sus anexos;

de igual manera, podrá darlo por terminado anticipadamente, cuando existan razones de interés general, o la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, y **el Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** vigente, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"** que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"El MIAA"**, además de que se le apliquen a **"El Contratista"** las penas convencionales establecidas en el mismo, haciéndose efectiva la garantía otorgada para su cumplimiento.

En el procedimiento de rescisión administrativa de contrato, deberá observarse lo estipulado en los **Artículos 67 primer párrafo, 68 fracción I, 69 y 70** de **La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**, así como lo previsto los **Artículos 177, 180,182 y 185 del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** vigente.

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión administrativa, el saldo por amortizar deberá reintegrarlo **"El Contratista"** a **"El MIAA"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada el oficio de resolución de la rescisión, independientemente de la continuación de dicho procedimiento; en caso de que no lo reintegre deberá pagar gastos financieros de acuerdo a la tasa que establezca la **Ley de Ingresos del Municipio del Ejercicio Fiscal** que corresponda sobre el saldo no amortizado, computarizado por días naturales desde el vencimiento del plazo hasta la fecha en que **"El Contratista"** entregue la cantidad respectiva, conforme lo establece el **Artículo 55** fracción IV de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** y en **el Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes vigente,** en el **Artículo 134 fracciones VI y VIII**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>: Las partes contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la Obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable a que se hace referencia tanto en el inciso II.5 de la Declaración II, así como en la Cláusula Trigésima, ambos del presente instrumento.

VIGÉSIMA NOVENA.- <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>: "El MIAA" y **"El Contratista"** podrán, de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, y podrá darse por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir, de conformidad con lo estipulado en los **Artículos 67 segundo párrafo, 68 fracciones II y III y último párrafo de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios** así como lo previsto en los **Artículos 180,181 y 182 del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente**.

Este evento deberá ser asentado en la Bitácora de Obra, anotando claramente las causas que originaron dicho evento, y firmando de común acuerdo **"El MIAA"** y "**El Contratista**".

TRIGESIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen **La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** vigente, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de **"El Contratista"**, la **Ley Federal del Trabajo**, o supletoriamente por lo dispuesto por el **Código Civil del Estado de Aguascalientes** y el **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los **Tribunales competentes de la ciudad de Aguascalientes, Ags.**, por lo tanto **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato, los otorgantes lo ratificaron y firmaron en original el día **28 DE MAYO DE 2026** en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

Por **"El MIAA"**

ING. JESÚS VALLÍN CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

Por **"El Contratista"**

ANA MARIA HURTADO OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
LOHU CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.